

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 457/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Razón actuarial de quince de mayo de dos mil veinticuatro, suscrita por el Actuario adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	Sin registro
2. Oficio LV/SSLyP/DJ/3o 17003/2024 de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1704-SEPJF

La documental mencionada en el número dos se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

Imposibilidad de notificación. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar al Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, el oficio **3153/2024** y sus anexos, el cual contiene inserto el proveído de veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

Determinación. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante acuerdo de cuatro de enero del año en curso y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, hasta en tanto solicite el acceso y la recepción de notificaciones electrónicas, o bien, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Por tanto, dígasele que el referido oficio y sus anexos quedan a su disposición en la oficina que ocupa Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 17 del Acuerdo General **8/2020**, y con apoyo en la tesis de rubro: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)."**.

Diferimiento y señalamiento de nueva fecha de audiencia. Atento a lo anterior, derivado de la imposibilidad de notificación, **se difiere** la audiencia programada a las trece horas del cinco de junio de dos mil veinticuatro y **se señalan las trece horas con treinta minutos del tres de julio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo a través del sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11 del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "**AUDIENCIAS**" y "**ACCEDER**", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Solicitud de prórroga. En otro orden de ideas, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que solicita una prórroga a efecto de dar cumplimiento a los requerimientos formulados en autos de cuatro de enero y veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

Determinación. Atento a su petición, se concede al referido Poder una prórroga de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que envíe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copias certificadas de lo solicitado en acuerdos de referencia; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá el asunto con los elementos que obren en autos y se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifíquese. Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo** a la Fiscalía General de la República por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **3427/2024**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T18:55:45Z / 28/06/2024T12:55:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5f 2d 3c f1 b2 ae d4 e1 16 7d c1 0e 15 9f e8 78 f6 dc ea ec 5b 46 ee fe 54 c9 8d 80 06 fc a1 03 99 78 ee 9d 0b 25 ac 7f 1c e5 79 88 05 c2 72 39 82 dd b2 c7 fe bc 5d df 5e ed b4 5b 54 e5 3a 15 ba a6 24 34 02 d3 dd 97 40 d2 ab 54 9f 50 17 c7 79 4c a5 c1 33 f2 39 07 03 52 1c d2 77 38 92 bb 6a 99 3a e6 46 36 a2 82 9a 2b cc 40 23 e5 c3 32 ba a7 6f c4 69 8e 19 43 5e 03 34 07 26 03 4e 13 de a7 41 9a 52 e4 64 46 d0 76 02 33 17 3b df 50 94 b8 0e 6e 6a bd 7a 68 cc 7f cb a9 a4 40 26 94 3f 70 d9 7c 7d 68 43 7f 63 64 fc 36 71 5f e9 5a 78 07 7d 4e d2 99 7b 23 fc 51 d2 01 9d 9b af 6e f3 c3 42 11 59 c9 74 68 12 b5 62 68 44 d1 af 5b 32 ac 33 ce 00 de 00 c0 dc 24 22 a0 25 97 26 ec bf 2c ab c5 3a e0 b3 9e f2 ea 37 3d ae 89 f0 d8 99 60 a4 7a 7f 83 dd 0f 54 7b 36 28 53 e9 0e 64				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T18:55:00Z / 28/06/2024T12:55:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T18:55:45Z / 28/06/2024T12:55:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7343313			
	Datos estampillados	FF35094D6E9BCE9D157176942D03E8D184628F96213CD9F0F24FE043401F58D5			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2024T21:11:53Z / 27/06/2024T15:11:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b4 3a e2 8c 51 17 7d 55 2d 51 d3 68 0e cc 4f be a0 3d 6e 33 e6 c1 5e e6 e5 62 8d d2 c1 0c 56 50 c1 af 4f 40 f4 e9 57 9e 1a 9d e6 e3 24 b9 c6 fd 1e f6 14 81 5e 3c 59 c0 d7 27 d6 9d 24 5e f4 28 1d bb 52 2c ba 9e b4 60 bd da 58 b8 28 2e d3 d9 80 53 32 93 fe 52 5b 88 8a 3f b2 e9 77 8f 35 ca 5f 30 05 b2 57 a5 1c 4c d4 37 da d7 89 97 1d c1 a7 a8 06 8d cc bd c1 96 33 30 a1 d1 f8 bd 47 29 e0 8a 6d fd d3 0d f2 e7 35 8c 62 e5 d2 8d fa 8f fa 54 16 53 b0 9a 2c 50 c2 d8 ec 48 55 d2 28 48 e6 cb 08 51 9f 98 d0 62 44 be bc 0e 70 b8 a6 2d b1 d0 02 20 1d 08 ec 51 e6 59 01 6c 36 17 a6 52 23 7d e1 1f f3 58 03 62 0a a9 f2 44 f1 e7 49 04 fa 3b 02 75 00 01 f1 b3 22 b7 ca fb af a2 2f 91 ae 0c f6 b2 8e 76 53 43 21 cd 68 6f e4 1f b2 e4 a0 5f ef d7 91 83 8d da 47 1c fc f0 fb 39 62 be				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2024T21:11:59Z / 27/06/2024T15:11:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2024T21:11:53Z / 27/06/2024T15:11:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7338643			
	Datos estampillados	258F7ADD569D78980302606A2E2ED356D51A9E62AAA13EA9A1562D6430C8DC6B			